Naciones Unidas S/AC.44/2004/(02)/31/Add.1

Consejo de Seguridad

Distr. general
13 de octubre de 2005
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004)

Nota verbal de fecha 12 de octubre de 2005 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de Noruega ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de Noruega ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2204) y, en relación con su carta de fecha 29 de junio de 2005, tiene el honor de transmitir adjunta la información adicional solicitada sobre las medidas adoptadas por Noruega en cumplimiento de la resolución 1540 (2004).

05-56081 (S) 101105 101105

Anexo de la nota verbal de fecha 12 de octubre de 2005 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de Noruega ante las Naciones Unidas

Noruega

Observaciones generales sobre la información solicitada por el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) relativa al informe de Noruega

Tenemos a bien comunicarle que las observaciones de Noruega sobre la información solicitada por el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) se presenta en dos partes. En la primera parte figuran observaciones generales que explican distintos aspectos de las leyes y reglamentos de Noruega en materia de proliferación de armas de destrucción en masa, mientras que la segunda contiene los textos y referencias pertinentes.

Observaciones generales sobre el párrafo 2

Noruega considera que cumple actualmente los compromisos básicos contraídos en virtud del párrafo 2 de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad. Desde el primer informe no se ha promulgado nueva legislación relativa a la resolución. Noruega está preparando un nuevo Código Penal, y en esta labor evaluará cuidadosamente y tendrá debidamente en cuenta las obligaciones contraídas por el país en virtud de lo dispuesto en el párrafo 2 de la resolución a fin de que dichas disposiciones se cumplan plenamente.

Legislación relativa al material nuclear

Como se indicaba en el primer informe, en el apartado a) del artículo 152 del Código Penal se tipifica como delito la recepción, la posesión, el uso, la transferencia, la alteración, la eliminación o la distribución de cualquier material compuesto de plutonio o uranio, o que contenga esos elementos, sin un permiso legal y cause por ello riesgo de daño corporal, a la salud, a la propiedad o al medio ambiente. Además, cualquier tentativa de cometer un delito y de complicidad en un delito especificado en el apartado a) del artículo 152 también será punible con sanciones penales. Con arreglo a las leyes noruegas toda persona que financie un acto mencionado en el artículo 152 será considerada cómplice del delito mismo. La financiación ha de ser intencional.

Como cuestión general, cabe subrayar que, con arreglo a la legislación noruega, la responsabilidad penal de un cómplice no depende de que se cometa realmente un delito especificado en el apartado a) del artículo 152. Cuando se trate solamente de una tentativa de delito, la persona que hubiese financiado el acto incurre en responsabilidad penal como cómplice en grado de tentativa. Aun cuando no se intente cometer dicho delito, toda persona que financie intencionalmente el acto sigue incurriendo en responsabilidad penal por tentativa de complicidad.

Además, los apartados a) de los artículos 152 y 153 del Código Penal que dispone —en la traducción española— que los "cómplices incurrirán en la misma sanción" (en noruego: "Medvirkning straffes på samme måte.") se aplican a toda persona que participe como cómplice, colaborando o instigando (incluso financiando, véase

lo señalado arriba), o ayude intencionalmente a que se cometa un delito de cualquier forma.

Las siguientes observaciones, en lo que se refieren a la complicidad, la colaboración o instigación, la financiación, la prestación de ayuda, etc., han de leerse a la luz de las observaciones generales.

Además, en el artículo 5 de la Ley No. 28 relativa a las actividades de energía nuclear, de 12 de mayo de 1972, se tipifica como delito la fabricación, la posesión, el almacenamiento, la manipulación, el transporte, la venta o la conservación o eliminación de sustancias nucleares sin el correspondiente permiso expedido por el Ministerio competente. Además, también se tipifica como delito todo intento de cometer un delito y de participar como cómplice en cualesquiera de las actividades mencionada *supra*. Toda persona que financie los actos indicados será considerado un cómplice.

Legislación relativa a las armas biológicas

Como se mencionó en nuestro primer informe, en el apartado a) el artículo 153 del Código Penal tipifica como delito el desarrollo, la producción, el almacenamiento o la obtención o posesión por otros medios de sustancias bacteriológicas o biológicas de otra índole y sustancias toxínicas. Además, cualquier intento de cometer un delito especificado en el artículo 153, o de participar en él como cómplice, también es punible con sanción penal. Toda persona que financie cualquiera de las actividades mencionadas será considerada cómplice.

Legislación relativa a las armas químicas

En el artículo 1 de la Ley No. 10, de 6 de mayo de 1994, relativa a la aplicación de la Convención sobre las Armas Químicas se tipifica como delito el desarrollo, la producción, la obtención por otros medios, el almacenamiento, la transferencia, etc., de armas químicas en contravención de la Convención. Además, cualquier intento de cometer un delito especificado en el artículo 1, o de participar en él como cómplice, también es punible con sanción penal. Toda persona que financie los actos mencionados en el artículo 1 será considerada cómplice. Además, según el apartado a) del artículo 153 del Código Penal incurre en responsabilidad penal toda persona que desarrolle, produzca, almacene u obtenga o posea por otros medios sustancias toxínicas, independientemente de su origen o método de producción, de tal naturaleza y en cantidades tales que no se justifiquen para fines de prevención, de protección u otros fines pacíficos.

Legislación relativa a los actos de terrorismo y la financiación del terrorismo

Las disposiciones mencionadas *supra* han de leerse en relación con el apartado a) del artículo 147 del Código Penal, que tipifica como delito penal grave la comisión de un acto de terrorismo, y el apartado b) del mismo artículo, en que se tipifica como delito penal grave la financiación del terrorismo. Con arreglo a la legislación de Noruega la financiación de actos de terrorismo supone en general responsabilidad penal como complicidad. En el apartado b) del artículo 147 la financiación de actos de terrorismo se tipifica como delito independiente, a fin de hacer resaltar la naturaleza grave de esa financiación.

Según el primer párrafo del apartado b) del artículo 147 incurre en responsabilidad penal todo aquel que obtenga o recaude fondos u otros activos financieros con objeto de que esos activos financieros se utilicen, en todo o en parte, para financiar actos de terrorismo. En virtud del segundo párrafo del apartado b) del artículo 147 incurre en responsabilidad penal todo aquel que facilite fondos o activos financieros, servicios bancarios u otros servicios financieros a:

- La persona o entidad que cometa o intente cometer los actos delictivos indicados en el apartado a) del artículo 147;
- La entidad de la que sea propietaria la persona o entidad mencionada *supra* o que se encuentre bajo su control; o
- La persona o entidad que actúe en nombre o bajo la dirección de la persona o entidad mencionada *supra*.

Observaciones generales relativas al transporte

Reglamento No. 1264 relativo al transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril, de 11 de noviembre de 2002

El transporte de mercaderías peligrosas en Noruega se rige por el Acuerdo europeo sobre el transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera (ADR) y por el Reglamento sobre el transporte internacional de mercancías peligrosas por ferrocarril (RID), respectivamente. Desde el 1° de enero de 2005 ambas normativas han hecho suyas las disposiciones de seguridad de las Recomendaciones de las Naciones Unidas relativas al transporte de mercancías peligrosas. Las disposiciones se aplican en el Reglamento No. 1264 relativo al transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril, de 11 de noviembre de 2002.

En esas disposiciones de seguridad, las disposiciones generales tienen por objeto reducir los casos de robo o uso indebido de mercancías peligrosas. En el caso de las mercancías peligrosas con consecuencias graves, que son aquellas que se considera que pueden ser utilizadas indebidamente en un incidente terrorista y que, por lo tanto, pueden tener graves consecuencias, como pérdida cuantiosa de vidas humanas o cuantiosos daños materiales, se exigen planes de seguridad. Según esos planes se asignarán responsabilidades, se crearán registros de las mercancías peligrosas de que se trate, se establecerán medidas que han de tomarse para reducir los riesgos en materia de seguridad, incluidas la capacitación, las políticas de seguridad y las prácticas operacionales, así como los procedimientos para presentar informes sobre las amenazas a la seguridad, y la gestión de estas, y medidas para garantizar la seguridad física de las mercancías durante el transporte.

Observaciones generales relativas a los incendios, las explosiones y los accidentes

Ley No. 20 relativa a la prevención de incendios, explosiones y accidentes relacionados con sustancias peligrosas y las funciones de los servicios de bomberos (Ley de prevención de incendios y explosiones)

La Ley de prevención de incendios y explosiones se menciona ya en relación con el párrafo 3 de la resolución 1540 (2004) en la página 4 del informe nacional de Noruega sobre la aplicación de esa resolución. A continuación figuran más detalles sobre las disposiciones de esta ley.

El propósito de la ley es proteger la vida y salud humanas, el medio ambiente y los valores materiales contra los incendios y las explosiones, contra los accidentes relacionados con sustancias peligrosas, mercancías peligrosas y otras situaciones de accidentes graves. La protección contra la proliferación de las armas químicas no corresponde directamente a este ámbito. No obstante, las sustancias a que se aplica la ley en principio pueden utilizarse para producir esas armas. Si bien el ámbito directo de la ley es la protección contra los accidentes, muchas de las medidas previstas en la legislación también representarán indirectamente, en cierta medida, una protección contra la proliferación de material que puede utilizarse como armas químicas.

La ley de prevención de incendios y explosiones se aplica a los deberes relativos a la prevención de accidentes y daños relacionados con la manipulación de sustancias peligrosas y el transporte terrestre de mercancías peligrosas, así como a los deberes relativos al grado de preparación y las medidas e iniciativas de respuesta en casos de accidentes graves en que se precisa la intervención de los servicios de bomberos.

El artículo 4 de la Ley define "la manipulación" como "todas y cada una de las actividades relacionadas con sustancias peligrosas, como la fabricación, el almacenamiento, el tratamiento, el transporte, la carga, la descarga, la compraventa, el comercio, la importación, la exportación, la transferencia, el empleo y la destrucción de estas sustancias".

En este contexto, las disposiciones pertinentes de la Ley son las siguientes: el artículo 6, Medidas de seguridad preventiva y mantenimiento, en que figuran las obligaciones generales del propietario y el usuario de obras; el artículo 19, que trata de la seguridad en las empresas en general; el artículo 20, que trata del nivel de seguridad en las empresas que manipulan sustancias peligrosas, etc.; y el artículo 42, que es una disposición penal.

Observaciones generales relativas a la energía nuclear

Ley No. 28 relativa a las actividades de energía nuclear, de 12 de mayo de 1972

Según esta ley "se prohíbe fabricar, poseer, almacenar, manipular, transportar, vender o estar en poder de o eliminar de algún otro modo sustancias nucleares sin el permiso correspondiente del ministerio competente". Esos requisitos se exponen en mayor detalle en el reglamento No. 433 de 12 de mayo de 2000 sobre la posesión, la transferencia y el transporte de material nuclear y equipo de doble uso, juntamente con los requisitos, entre otros, de contabilizar el material nuclear, notificar los productos de doble uso y poseer licencias de exportación. El reglamento No. 1809, de 2 de noviembre de 1984, que rige la protección física del material nuclear, constituye la base legal de la protección física del material nuclear, tanto en las instalaciones como durante su transporte. Las recomendaciones IAEA-INFCIRC225/Rev.4 constituyen la base de todas las actividades nacionales de protección física del material nuclear, y se está trabajando para reflejar los cambios introducidos en la revisión 4 de INFCIRC 225.

Observaciones generales relativas al control de las exportaciones

La Ley de control de las exportaciones de Noruega, de 18 de diciembre de 1987, y el reglamento para su aplicación, de 10 de diciembre de 1989, abarcan todos los controles de las exportaciones estratégicas (armas, equipo y tecnologías militares,

así como artículos y tecnologías de doble uso). El 24 de julio de 2005 se aprobaron enmiendas a la Ley. Las enmiendas se refieren a la inclusión del terrorismo, así como a la ampliación del alcance de los controles de intermediación, para incluir ciertos artículos delicados de doble uso. Los reglamentos se actualizarán respectivamente.

Párrafo 1 y asuntos conexos en los párrafos 5 y 6, los apartados a), b) y c) del párrafo 8 y en el párrafo 10

Estado: **Noruega**

Fecha del informe: 28 de octubre de 2004

¿Ha hecho usted alguna de las declaraciones siguientes o es su país Estado parte o Estado miembro de alguno de los convenios, tratados o arreglos siguientes?		*Sí*	*En caso afirmativo, sírvase indicar la información pertinente (por ejemplo, firma, adhesión, ratificación, entrada en vigor, etc.)*	*Observaciones (la información se refiere a la página de la versión en inglés del informe o a un sitio oficial en la Web)*
1	Declaración general sobre no posesión de armas de destrucción en masa	**X**	Noruega ni posee ni desarrolla armas de destrucción en masa	Por política
2	Declaración general de compromiso con el desarme y la no proliferación	**X**	Noruega reafirma su firme apoyo al control de armamentos, el desarme y la no proliferación	Página 2 del informe
3	Declaración general de no suministro de armas de destrucción en masa y materiales conexos a agentes no estatales	**X**	Noruega tiene el firme propósito de impedir cualquier tipo de apoyo a los agentes no estatales que traten de obtener armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores	Página 4 del informe
4	Convención sobre las Armas Biológicas	**X**		Página 2 del informe
5	Convención sobre las Armas Químicas	**X**		Página 2 del informe
6	Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares	**X**		Página 2 del informe
7	Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares	**X**		Página 2 del informe
8	Convención sobre la protección física de los materiales nucleares	**X**		Página 2 del informe
9	Código de Conducta de La Haya	**X**		Página 2 del informe
10	Protocolo de Ginebra de 1925	**X**	*Instrumento depositado el 27 de julio de 1932*	*http://disarmament.un.org:8080/TreatyStatus.nsf*
11	Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA)	**X**		Página 8 del informe
12	Zona libre de armas nucleares/protocolo(s)			
13	Otros convenios/tratados	**X**	Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima (Convenio SUA)	Página 12 del informe

¿Ha hecho usted alguna de las declaraciones siguientes o es su país Estado parte o Estado miembro de alguno de los convenios, tratados o arreglos siguientes?		*Sí*	*En caso afirmativo, sírvase indicar la información pertinente (por ejemplo, firma, adhesión, ratificación, entrada en vigor, etc.)*	*Observaciones (la información se refiere a la página de la versión en inglés del informe o a un sitio oficial en la Web)*
14	Otros arreglos	**X**	1. Acuerdo de Wassenaar 2. Grupo Australia 3. Comité Zangger 4. Grupo de Suministradores Nucleares 5. Régimen de Control de la Tecnología de Misiles 6. Iniciativa de lucha contra la proliferación: miembro de un grupo fundamental	Páginas 8 y 11 del informe
15	Otros			

Párrafo 2 – Armas biológicas

Estado: **Noruega**

Fecha del informe: 28 de octubre de 2004

¿Hay legislación nacional que prohíba a las personas o entidades realizar alguna de las actividades siguientes? ¿Se puede sancionar a los infractores?		*Marco jurídico nacional*		*Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo*		*Observaciones*
		Sí	*En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente de la ley nacional de aplicación*	*Sí*	*En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente*	
1	Fabricar/producir			**X**	Apartado a) del artículo 153 del Código Penal Apartados a) y b) del artículo 147 del Código Penal	Páginas 4 y 5 del informe
2	Adquirir			**X**		
3	Poseer			**X**		
4	Almacenar			**X**		
5	Desarrollar			**X**		
6	Transportar			**X**	Apartado a) del artículo 153 del Código Penal	Ese transporte ha de considerarse complicidad
7	Transferir			**X**	Apartado a) del artículo 153 del Código Penal	Esas transferencias han de considerarse parte de la obtención o complicidad
8	Emplear			**X**	Se aplica el apartado a) del artículo 147 del Código Penal	
9	Participar en calidad de cómplice en las actividades antes mencionadas			**X**	Apartado a) del artículo 153 del Código Penal Apartados a) y b) del artículo 147 del Código Penal	Páginas 4 y 5 del informe
10	Prestar asistencia a las actividades antes mencionadas			**X**	Se aplican los apartados a) de los artículos 147 y 153	Se refiere al término “complicidad”
11	Financiar las actividades antes mencionadas			**X**	Apartados a) y b) del artículo 147 del Código Penal	Página 5 del informe

¿Hay legislación nacional que prohíba a las personas o entidades realizar alguna de las actividades siguientes? ¿Se puede sancionar a los infractores?		*Marco jurídico nacional*		*Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo*		*Observaciones*
		Sí	*En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente de la ley nacional de aplicación*	*Sí*	*En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente*	
12	Actividades antes mencionadas relacionadas con los sistemas vectores			**X**	Se aplica el apartado a) del artículo 153	
13	Participación de agentes no estatales en las actividades antes mencionadas			**X**	Apartados a) y b) del artículo 147 del Código Penal (acto de terrorismo)	Página 5 del informe
14	Otros					

Párrafo 2 – Armas químicas

Estado: **Noruega**

Fecha del informe: 28 de octubre de 2004

¿Hay legislación nacional que prohíba a las personas o entidades realizar alguna de las actividades siguientes? ¿Se puede sancionar a los infractores?		*Marco jurídico nacional*		*Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo*		*Observaciones*
		Sí	*En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente de la ley nacional de aplicación*	*Sí*	*En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente*	
1	Fabricar/producir			**X**	Ley de aplicación de la Convención sobre las Armas Químicas de 1994, artículo 1	Páginas 4 y 5 del informe
2	Adquirir			**X**		
3	Poseer			**X**		
4	Almacenar			**X**		
5	Desarrollar			**X**		
6	Transportar			**X**	Ley de aplicación de la Convención sobre las Armas Químicas de 1994, artículo 1 o complicidad en un delito en virtud del apartado a) del artículo 153	Se refiere al término “complicidad”
7	Transferir			**X**		Páginas 4 y 5 del informe
8	Emplear			**X**	Apartados a) y b) del artículo 147 del Código Penal (acto de terrorismo)	
9	Participar en calidad de cómplice en las actividades antes mencionadas			**X**		
10	Prestar asistencia a las actividades antes mencionadas			**X**	Ley de aplicación de la Convención sobre las Armas Químicas de 1994, artículo 1 o complicidad y el apartado a) del artículo 153 del Código Penal	Se refiere al término “complicidad”

¿Hay legislación nacional que prohíba a las personas o entidades realizar alguna de las actividades siguientes? ¿Se puede sancionar a los infractores?		*Marco jurídico nacional*		*Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo*		*Observaciones*
		Sí	*En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente de la ley nacional de aplicación*	*Sí*	*En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente*	
11	Financiar las actividades antes mencionadas			**X**	Ley de aplicación de la Convención sobre las Armas Químicas de 1994, artículo 1 o complicidad, el apartado a) del artículo 153 del Código Penal o financiación del terrorismo y el apartado b) del artículo 147 del Código Penal	Se refiere al término “complicidad”
12	Actividades antes mencionadas relacionadas con los sistemas vectores			**X**	Se aplica el apartado a) del artículo 153	
13	Participación de agentes no estatales en las actividades antes mencionadas			**X**	Página 5 del informe	
14	Otros					

Párrafo 2 – Armas nucleares

Estado: **Noruega**

Fecha del informe: 28 de octubre de 2004

¿Hay legislación nacional que prohíba a las personas o entidades realizar alguna de las actividades siguientes? ¿Se puede sancionar a los infractores?		*Marco jurídico nacional*		*Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo*		*Observaciones*
		Sí	*En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente de la ley nacional de aplicación*	*Sí*	*En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente*	
1	Fabricar/producir	**X**	Ley de actividades de energía nuclear	**X**	Artículo 55 de la Ley de actividades de energía nuclear y apartado a) del artículo 152 del Código Penal	En dependencia de que el material que se utiliza consista en plutonio o uranio, o contenga esos elementos, ese tipo de fabricación entrañaría violaciones
2	Adquirir	**X**	Ley de actividades de energía nuclear	**X**	Apartado a) del artículo 152 y apartados a) y b) (acto de terrorismo) del Código Penal y Ley de actividades de energía nuclear	Páginas 4 y 5 del informe
3	Poseer	**X**	Ley de actividades de energía nuclear	**X**		
4	Almacenar	**X**	Ley de actividades de energía nuclear	**X**	Artículo 55 de la Ley de actividades de energía nuclear y apartado a) del artículo 152 del Código Penal	
5	Desarrollar	**X**	Ley de actividades de energía nuclear	**X**	Artículo 55 de la Ley de actividades de energía nuclear y apartado a) del artículo 152 del Código Penal	La misma fundamentación utilizada para la fabricación/producción y la complicidad
6	Transportar	**X**	Ley de actividades de energía nuclear	**X**	Artículo 55 de la Ley de actividades de energía nuclear y apartado a) del artículo 152 del Código Penal	Se trataría como complicidad

¿Hay legislación nacional que prohíba a las personas o entidades realizar alguna de las actividades siguientes? ¿Se puede sancionar a los infractores?		*Marco jurídico nacional*		*Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo*		*Observaciones*
		Sí	*En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente de la ley nacional de aplicación*	*Sí*	*En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente*	
7	Transferir	**X**	Ley de actividades de energía nuclear	**X**	Apartado a) del artículo 152 del Código Penal	Páginas 4 y 5 del informe
8	Emplear			**X**	Apartados a) y b) (acto de terrorismo) del artículo 147 del Código Penal y artículo 55 de la Ley de actividades de energía nuclear	
9	Participar en calidad de cómplice en las actividades antes mencionadas			**X**		
10	Prestar asistencia a las actividades antes mencionadas			**X**	Se aplica el apartado a) del artículo 152 del Código Penal	
11	Financiar las actividades antes mencionadas			**X**	Apartados a) y b) del artículo 147 del Código Penal	Página 5 del informe
12	Actividades antes mencionadas relacionadas con los sistemas vectores			**X**	Apartado a) de los artículos 152 y 147	Se trataría como complicidad
13	Participación de agentes no estatales en las actividades antes mencionadas			**X**		Página 5 del informe
14	Otros			**X**	Prohibición de recibir, alterar, enajenar o distribuir:	Páginas 4 y 5 del informe

Apartados a) y b) del párrafo 3 – Rendir cuentas/garantizar la seguridad de/proteger físicamente las armas biológicas, incluso los materiales conexos

Estado: **Noruega**

Fecha del informe: 28 de octubre de 2004

¿Se aplican algunas de las medidas, procedimientos o legislación siguientes para rendir cuentas, o de otra manera proteger las armas biológicas y los materiales conexos o para garantizar su seguridad? ¿Se puede sancionar a los infractores?		*Marco jurídico nacional*		*Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo*		*Observaciones*
		Sí	*En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente*	*Sí*	*En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente*	
1	Medidas para rendir cuentas de la producción					
2	Medidas para rendir cuentas del empleo					
3	Medidas para rendir cuentas del almacenamiento					
4	Medidas para rendir cuentas del transporte					
5	Otras medidas para rendir cuentas					
6	Medidas para garantizar la seguridad de la producción					
7	Medidas para garantizar la seguridad del empleo	**X**	Ley relativa al control de las enfermedades transmisibles, párrs. 4 y 6			Página 5 del informe
8	Medidas para garantizar la seguridad del almacenamiento					
9	Medidas para garantizar la seguridad del transporte	**X**	Ley relativa al control de las enfermedades transmisibles, párrs. 4 y 5, y Reglamento No. 1264 relativo al transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril, de 11 de noviembre de 2002			Página 5 del informe

¿Se aplican algunas de las medidas, procedimientos o legislación siguientes para rendir cuentas, o de otra manera proteger las armas biológicas y los materiales conexos o para garantizar su seguridad? ¿Se puede sancionar a los infractores?		*Marco jurídico nacional*		*Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo*		*Observaciones*
		Sí	*En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente*	*Sí*	*En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente*	
10	Otras medidas para garantizar la seguridad					
11	Normativa para la protección física de instalaciones/materiales/transporte	**X**	Reglamento No. 1264 relativo al transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril, de 11 de noviembre de 2002			
12	Régimen de licencias/registro de instalaciones/personas que trabajan con materiales biológicos					
13	Control de la fiabilidad del personal					
14	Medidas para contabilizar/garantizar la seguridad de/proteger físicamente los sistemas vectores					
15	Normativa de las actividades de ingeniería genética					
16	Otras leyes y reglamentos relacionados con la seguridad y vigilancia de los materiales biológicos					
17	Otros					

Apartados a) y b) del párrafo 3 – Rendir cuentas/garantizar la seguridad de/proteger físicamente las armas químicas, incluso los materiales conexos

Estado: **Noruega**

Fecha del informe: 28 de octubre de 2004

¿Se aplican algunas de las medidas, procedimientos o legislación siguientes para rendir cuentas, o de otra manera proteger las armas químicas y los materiales conexos o para garantizar su seguridad? ¿Se puede sancionar a los infractores?		*Marco jurídico nacional*		*Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo*		*Observaciones*
		Sí	*En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente*	*Sí*	*En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente*	
1	Medidas para rendir cuentas de la producción	**X**	Ley de prevención de incendios y explosiones, artículos 6, 19 y 20		Ley de prevención de incendios y explosiones, artículo 42	
2	Medidas para rendir cuentas del empleo	**X**	Ley de prevención de incendios y explosiones, artículos 6, 19 y 20		Ley de prevención de incendios y explosiones, artículo 42	
3	Medidas para rendir cuentas del almacenamiento	**X**	Ley de prevención de incendios y explosiones, artículos 6, 19 y 20		Ley de prevención de incendios y explosiones, artículo 42	Página 5 del informe
4	Medidas para rendir cuentas del transporte	**X**	Ley de prevención de incendios y explosiones, artículos 6, 19 y 20		Ley de prevención de incendios y explosiones, artículo 42	
5	Otras medidas para rendir cuentas					
6	Medidas para garantizar la seguridad de la producción	**X**	Ley de prevención de incendios y explosiones, artículos 6, 19 y 20		Ley de prevención de incendios y explosiones, artículo 42	
7	Medidas para garantizar la seguridad del empleo	**X**	Ley de prevención de incendios y explosiones, artículos 6, 19 y 20		Ley de prevención de incendios y explosiones, artículo 42	
8	Medidas para garantizar la seguridad del almacenamiento	**X**	Ley de prevención de incendios y explosiones, artículos 6, 19 y 20		Ley de prevención de incendios y explosiones, artículo 42	Página 5 del informe

¿Se aplican algunas de las medidas, procedimientos o legislación siguientes para rendir cuentas, o de otra manera proteger las armas químicas y los materiales conexos o para garantizar su seguridad? ¿Se puede sancionar a los infractores?		*Marco jurídico nacional*		*Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo*		*Observaciones*
		Sí	*En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente*	*Sí*	*En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente*	
9	Medidas para garantizar la seguridad del transporte	**X**	Ley de prevención de incendios y explosiones, artículos 6, 19 y 20		Ley de prevención de incendios y explosiones, artículo 42	
10	Otras medidas para garantizar la seguridad					
11	Normativa para la protección física de instalaciones/ materiales/transporte	**X**	Ley de prevención de incendios y explosiones, artículos 6, 19 y 20		Ley de prevención de incendios y explosiones, artículo 42	
12	Régimen de licencias para instalaciones/entidades/empleo de materiales químicos					
13	Control de la fiabilidad del personal					
14	Medidas para rendir cuentas/garantizar la seguridad de/proteger físicamente los sistemas vectores					
15	Autoridad nacional encargada de la Convención sobre las Armas Químicas					
16	Presentación de informes sobre las sustancias incluidas en las Listas I, II y III a la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas	**X**	Informes periódicos a la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas			Página 5 del informe
17	Medidas para rendir cuentas/garantizar la seguridad de/proteger físicamente las armas químicas antiguas					

¿Se aplican algunas de las medidas, procedimientos o legislación siguientes para rendir cuentas, o de otra manera proteger las armas químicas y los materiales conexos o para garantizar su seguridad? ¿Se puede sancionar a los infractores?		*Marco jurídico nacional*		*Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo*		*Observaciones*
		Sí	*En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente*	*Sí*	*En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente*	
18	Otras leyes y reglamentos relativas al control de materiales químicos					
19	Otros					

Apartados a) y b) del párrafo 3 – Rendir cuentas/garantizar la seguridad de/proteger físicamente las armas nucleares, incluso los materiales conexos

Estado: **Noruega**

Fecha del informe: 28 de octubre de 2004

¿Se aplican algunas de las medidas, procedimientos o legislación siguientes para rendir cuentas, o de otra manera proteger las armas nucleares y los materiales conexos o para garantizar su seguridad? ¿Se puede sancionar a los infractores?		*Marco jurídico nacional*		*Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo*		*Observaciones*
		Sí	*En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente*	*Sí*	*En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente*	
1	Medidas para rendir cuentas de la producción	**X**	*Ley de actividades de energía nuclear (INFCIRC/177)*	**X**	Ley de actividades de energía nuclear	*http://www.iaea.org/OurWork/SV/Safeguards/sir_table.pdf*
2	Medidas para rendir cuentas del empleo	**X**		**X**	Ley de actividades de energía nuclear	
3	Medidas para rendir cuentas del almacenamiento	**X**	Ley relativa a la prevención de incendios, explosiones y accidentes relacionados con sustancias peligrosas, etc.: existencias de sustancias químicas, Ley de actividades de energía nuclear	**X**	Ley de actividades de energía nuclear	Página 5 del informe: debe omitirse la ley de prevención de incendios y explosiones
4	Medidas para contabilizar el transporte	**X**	Ley de actividades de energía nuclear	**X**	Ley de actividades de energía nuclear	
5	Otras medidas para rendir cuentas	**X**	Ley de actividades de energía nuclear	**X**	Ley de actividades de energía nuclear	
6	Medidas para garantizar la seguridad de la producción	**X**	Ley de actividades de energía nuclear	**X**	Ley de actividades de energía nuclear	
7	Medidas para garantizar la seguridad del empleo	**X**	Ley de actividades de energía nuclear	**X**	Ley de actividades de energía nuclear	
8	Medidas para garantizar la seguridad del almacenamiento	**X**	Ley relativa a la prevención de incendios, explosiones y accidentes relacionados con sustancias peligrosas, etc.: existencias de sustancias químicas, Ley de actividades de energía nuclear	**X**	Ley de actividades de energía nuclear	Página 5 del informe: debe omitirse la ley de prevención de incendios y explosiones

¿Se aplican algunas de las medidas, procedimientos o legislación siguientes para rendir cuentas, o de otra manera proteger las armas nucleares y los materiales conexos o para garantizar su seguridad? ¿Se puede sancionar a los infractores?		*Marco jurídico nacional*		*Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo*		*Observaciones*
		Sí	*En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente*	*Sí*	*En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente*	
9	Medidas para garantizar la seguridad del transporte	**X**	Ley de actividades de energía nuclear	**X**	Ley de actividades de energía nuclear	
10	Otras medidas para garantizar la seguridad					
11	Normativa para la protección física de instalaciones/ materiales/transporte	**X**	Ley de actividades de energía nuclear	**X**	Ley de actividades de energía nuclear	Página 5 del informe
12	Régimen de licencias para instalaciones/entidades/empleo de materiales nucleares	**X**	Ley de actividades de energía nuclear	**X**	Ley de actividades de energía nuclear	
13	Control de la fiabilidad del personal	**X**	Ley de actividades de energía nuclear	**X**	Ley de actividades de energía nuclear	
14	Medidas para contabilizar/garantizar la seguridad de/proteger físicamente los sistemas vectores					
15	Autoridad nacional encargada de la reglamentación	**X**	Ley de actividades de energía nuclear	**X**	Ley de actividades de energía nuclear	
16	Acuerdos de salvaguardia del OIEA	**X**	*1. El Acuerdo de salvaguardias está en vigor desde el 1º de marzo de 1972* *2. El Protocolo Adicional está en vigor desde el 16 de mayo de 2000*			*http://www.iaea.org/ OurWork/SV/Safeguards/ sir_table.pdf*
17	Código de Conducta del OIEA sobre la seguridad tecnológica y física de las fuentes radiactivas	**X**	Fuerte apoyo			Página 10 del informe

¿Se aplican algunas de las medidas, procedimientos o legislación siguientes para rendir cuentas, o de otra manera proteger las armas nucleares y los materiales conexos o para garantizar su seguridad? ¿Se puede sancionar a los infractores?		*Marco jurídico nacional*		*Ejecución: sanciones civiles/penales y de otro tipo*		*Observaciones*
		Sí	*En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente*	*Sí*	*En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente*	
18	Base de datos del OIEA sobre tráfico ilícito de materiales nucleares y otras fuentes radiactivas	**X**	*Participa en el programa de la base de datos*			*http://www.iaea.org/About/Policy/GC/GC42/Documents/gc42-17.html*
19	Otros acuerdos relacionados con el OIEA	**X**	Convención sobre Seguridad Nuclear, Convención conjunta, Convención sobre la protección física de los materiales nucleares, Convención sobre la pronta notificación de accidentes nucleares, entre otros			
20	Otro tipo de legislación o reglamentos nacionales relacionados con los materiales nucleares, incluso la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares					
21	Otros					

Apartados c) y d) del párrafo 3 y asuntos conexos en los párrafos 6 y 10 – Controles de armas biológicas, incluso materiales conexos

Estado: **Noruega**

Fecha del informe: 28 de octubre de 2004

¿Existen algunas de las leyes, procedimientos, medidas u organismos siguientes para controlar los cruces fronterizos, la exportación/importación y otras transferencias de armas biológicas y materiales conexos? ¿Se puede sancionar a los infractores?		*Marco jurídico nacional*		*Ejecución: sanciones civiles/penales y medidas de aplicación, etc.*		*Observaciones*
		SÍ	*En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente*	*SÍ*	*En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente*	
1	Control fronterizo	**X**	Ley de aduanas (1966) y reglamento de aduanas (1967) en su versión enmendada	**X**	Ley de aduanas: las infracciones de las disposiciones aduaneras son sancionables	Páginas 3 y 6 del informe
2	Apoyo técnico a las medidas de control fronterizo					
3	Control de la intermediación, el comercio, la negociación y otras formas de prestar asistencia a la venta de bienes y tecnología	**X**	Ley de control de las exportaciones y reglamento de control de las exportaciones		Ley de control de las exportaciones, párrs. 5 y 6. Si el asunto fuera pasible de una sanción más severa, podría aplicarse el Código Penal.	Página 7 del informe
4	Organismos/autoridades de ejecución	**X**	1. Ley de policía 2. Ley de aduanas	**X**		Páginas 3, 6 y 7
5	Legislación en vigor sobre control de las exportaciones	**X**	1. Ley de control de las exportaciones de bienes, servicios y tecnología estratégicos (Ley de control de las exportaciones) en su versión enmendada en 2004 2. Reglamento de control de las exportaciones en su versión enmendada en 2004			Páginas 6 y 7 del informe

¿Existen algunas de las leyes, procedimientos, medidas u organismos siguientes para controlar los cruces fronterizos, la exportación/importación y otras transferencias de armas biológicas y materiales conexos? ¿Se puede sancionar a los infractores?		*Marco jurídico nacional*		*Ejecución: sanciones civiles/penales y medidas de aplicación, etc.*		*Observaciones*
		SÍ	*En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente*	*SÍ*	*En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente*	
6	Disposiciones sobre el régimen de licencias	**X**	Reglamento de control de las exportaciones Directrices para el Ministerio de Relaciones Exteriores* para la tramitación de las solicitudes relativas a la exportación de armamento y material militar	**X**	Reglamento de control de las exportaciones	Página 7 del informe
7	Expedición de licencias individuales	**X**	Reglamento de control de las exportaciones Directrices para el Ministerio de Relaciones Exteriores* para la tramitación de las solicitudes relativas a la exportación de armamento y material militar	**X**	Reglamento de control de las exportaciones	Página 7 del informe
8	Régimen general de licencias	**X**	Reglamento de control de las exportaciones Directrices para el Ministerio de Relaciones Exteriores* para la tramitación de las solicitudes relativas a la exportación de armamento y material militar	**X**	Reglamento de control de las exportaciones	Página 7 del informe
9	Excepciones al régimen de licencias	**X**	Reglamento de control de las exportaciones	**X**	Reglamento de control de las exportaciones	Página 7 del informe
10	Régimen de licencias de determinadas exportaciones/visados					
11	Autoridad nacional encargada de la expedición de licencias	**X**	Ministerio de Relaciones Exteriores	**X**	Ley de control de las exportaciones y reglamento de control de las exportaciones	Página 7 del informe

¿Existen algunas de las leyes, procedimientos, medidas u organismos siguientes para controlar los cruces fronterizos, la exportación/importación y otras transferencias de armas biológicas y materiales conexos? ¿Se puede sancionar a los infractores?		*Marco jurídico nacional*		*Ejecución: sanciones civiles/penales y medidas de aplicación, etc.*		*Observaciones*
		SÍ	*En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente*	*SÍ*	*En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente*	
12	Examen interinstitucional de las licencias	**X**	Reglamento de control de las exportaciones Directrices para el Ministerio de Relaciones Exteriores* para la tramitación de las solicitudes relativas a la exportación de armamento y material militar	**X**	Reglamento de control de las exportaciones	
13	Listas de control	**X**	Las listas se actualizan periódicamente (Grupo Australia, Acuerdo de Wassenaar, Grupo de Suministradores Nucleares, Comité Zangger, Régimen de Control de la Tecnología de Misiles)	**X**	Reglamento de control de las exportaciones	Página 8 del informe
14	Actualización de las listas	**X**				
15	Inclusión de tecnologías	**X**	Reglamento de control de las exportaciones Directrices para el Ministerio de Relaciones Exteriores* para la tramitación de las solicitudes relativas a la exportación de armamento y material militar	**X**	Reglamento de control de las exportaciones	Página 7 del informe
16	Inclusión de sistemas vectores	**X**	Reglamento de control de las exportaciones	**X**	Reglamento de control de las exportaciones	Página 8 del informe
17	Control de usuarios finales	**X**	Reglamento de control de las exportaciones	**X**	Reglamento de control de las exportaciones	Página 7 del informe
18	Cláusula general	**X**	Cláusula general de control para las armas de destrucción en masa	**X**	Reglamento de control de las exportaciones	Página 7 del informe
19	Transferencias intangibles	**X**	Transferencias por cualesquiera medios	**X**	Reglamento de control de las exportaciones	Página 7 del informe

¿Existen algunas de las leyes, procedimientos, medidas u organismos siguientes para controlar los cruces fronterizos, la exportación/importación y otras transferencias de armas biológicas y materiales conexos? ¿Se puede sancionar a los infractores?		*Marco jurídico nacional*		*Ejecución: sanciones civiles/penales y medidas de aplicación, etc.*		*Observaciones*
		SÍ	*En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente*	*SÍ*	*En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente*	
20	Control del tránsito	**X**	De armamentos y equipo militar	**X**	Reglamento de control de las exportaciones	Página 7 del informe
21	Control del transbordo					
22	Control de la reexportación	**X**	Ley de control de las exportaciones y reglamento de control de las exportaciones	**X**	Reglamento de control de las exportaciones	Página 7 del informe
23	Control de la prestación de fondos					
24	Control de la prestación de servicios de transporte					
25	Control de la importación	**X**	Reglamento relativo a la importación, el transporte y la manipulación de agentes patógenos			Página 5 del informe
26	Aplicabilidad extraterritorial	**X**	Disposiciones sobre cualesquiera servicios prestados en el extranjero			Página 7 del informe
27	Otros					

Apartados c) y d) del párrafo 3 y asuntos conexos en los párrafos 6 y 10 – Controles de armas químicas, incluso materiales conexos

Estado: **Noruega**

Fecha del informe: 28 de octubre de 2004

¿Existen algunas de las leyes, procedimientos, medidas u organismos siguientes para controlar los cruces fronterizos, la exportación/importación y otras transferencias de armas químicas y materiales conexos? ¿Se puede sancionar a los infractores?		*Marco jurídico nacional*		*Ejecución: sanciones civiles/penales y medidas de aplicación, etc.*		*Observaciones*
		Sí	*En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente*	*Sí*	*En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente*	
1	Control fronterizo	**X**	Ley de aduanas (1966) y reglamento de aduanas (1967) en su versión enmendada	**X**	Ley de aduanas: las infracciones de las disposiciones aduaneras son sancionables	Páginas 3 y 6 del informe
2	Apoyo técnico a las medidas de control fronterizo					
3	Control de la intermediación, el comercio, la negociación y otras formas de prestar asistencia a la venta de bienes y tecnología	**X**	Ley de control de las exportaciones y reglamento de control de las exportaciones	**X**	Reglamento de control de las exportaciones	Página 7 del informe
4	Organismos/autoridades de ejecución	**X**	1. Ley de policía 2. Ley de aduanas	**X**	1. Dirección de Aduanas e Impuestos al Consumo 2. Servicio de Seguridad de la policía de Noruega	Páginas 3, 6 y 7 del informe
5	Legislación en vigor sobre control de las exportaciones	**X**	1. Ley de control de las exportaciones de bienes, servicios y tecnología estratégicos (Ley de control de las exportaciones) en su versión enmendada en 2004 2. Reglamento de control de las exportaciones en su versión enmendada en 2004	**X**	1. Ley de control de las exportaciones de bienes, servicios y tecnología estratégicos (Ley de control de las exportaciones) en su versión enmendada en 2004 2. Reglamento de control de las exportaciones en su versión enmendada en 2004	Páginas 6 y 7 del informe

¿Existen algunas de las leyes, procedimientos, medidas u organismos siguientes para controlar los cruces fronterizos, la exportación/importación y otras transferencias de armas químicas y materiales conexos? ¿Se puede sancionar a los infractores?		*Marco jurídico nacional*		*Ejecución: sanciones civiles/penales y medidas de aplicación, etc.*		*Observaciones*
		Sí	*En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente*	*Sí*	*En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente*	
6	Disposiciones sobre el régimen de licencias	**X**	Reglamento de control de las exportaciones en su versión enmendada de 2004. Directrices para aplicaciones	**X**	Reglamento de control de las exportaciones	Página 7 del informe
7	Expedición de licencias individuales	**X**	Reglamento de control de las exportaciones Directrices para el Ministerio de Relaciones Exteriores* para la tramitación de las solicitudes relativas a la exportación de armamento y material militar	**X**	Reglamento de control de las exportaciones	Página 7 del informe
8	Régimen general de licencias	**X**	Reglamento de control de las exportaciones Directrices para el Ministerio de Relaciones Exteriores	**X**	Reglamento de control de las exportaciones	Página 7 del informe
9	Excepciones al régimen de licencias	**X**	Reglamento de control de las exportaciones	**X**	Reglamento de control de las exportaciones	Página 7 del informe
10	Régimen de licencias de determinadas exportaciones/visados					
11	Autoridad nacional encargada de la expedición de licencias	**X**	Ministerio de Relaciones Exteriores	**X**	Ley de control de las exportaciones y reglamento de control de las exportaciones	Página 7 del informe
12	Examen interinstitucional de las licencias	**X**	Reglamento de control de las exportaciones. Directrices para el Ministerio de Relaciones Exteriores* para la tramitación de las solicitudes relativas a la exportación de armamento y material militar	**X**	Reglamento de control de las exportaciones	Página 7 del informe

¿Existen algunas de las leyes, procedimientos, medidas u organismos siguientes para controlar los cruces fronterizos, la exportación/importación y otras transferencias de armas químicas y materiales conexos? ¿Se puede sancionar a los infractores?		*Marco jurídico nacional*		*Ejecución: sanciones civiles/penales y medidas de aplicación, etc.*		*Observaciones*
		Sí	*En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente*	*Sí*	*En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente*	
13	Listas de control	**X**	Las listas se actualizan periódicamente (Grupo Australia, Acuerdo de Wassenaar, Grupo de Suministradores Nucleares, Comité Zangger, Régimen de Control de la Tecnología de Misiles)	**X**	Reglamento de control de las exportaciones	Página 8 del informe
14	Actualización de las listas	**X**				
15	Inclusión de tecnologías	**X**	Ley de control de las exportaciones y reglamento de control de las exportaciones	**X**	Ley de control de las exportaciones y reglamento de control de las exportaciones	Página 7 del informe
16	Inclusión de sistemas vectores	**X**	Ley de control de las exportaciones y reglamento de control de las exportaciones	**X**	Reglamento de control de las exportaciones	Página 7 del informe
17	Control de usuarios finales	**X**	Reglamento de control de las exportaciones	**X**	Reglamento de control de las exportaciones	Página 7 del informe
18	Cláusula general	**X**	Cláusula general de control para las armas de destrucción en masa	**X**	Reglamento de control de las exportaciones	Página 7 del informe
19	Transferencias intangibles	**X**	Transferencias por cualesquiera medios	**X**	Reglamento de control de las exportaciones	Página 7 del informe
20	Control del tránsito	**X**	De armamentos y equipo militar	**X**	Reglamento de control de las exportaciones	Página 7 del informe
21	Control del transbordo					
22	Control de la reexportación	**X**	Ley de control de las exportaciones y reglamento de control de las exportaciones	**X**	Reglamento de control de las exportaciones	Página 7 del informe
23	Control de la prestación de fondos					
24	Control de la prestación de servicios de transporte					
25	Control de la importación					

¿Existen algunas de las leyes, procedimientos, medidas u organismos siguientes para controlar los cruces fronterizos, la exportación/importación y otras transferencias de armas químicas y materiales conexos? ¿Se puede sancionar a los infractores?		*Marco jurídico nacional*		*Ejecución: sanciones civiles/penales y medidas de aplicación, etc.*		*Observaciones*
		Sí	*En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente*	*Sí*	*En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente*	
26	Aplicabilidad extraterritorial	**X**	Disposiciones sobre cualesquiera servicios prestados en el extranjero	**X**	Ley de control de las exportaciones y reglamento de control de las exportaciones	Página 7 del informe
27	Otros					

Apartados c) y d) del párrafo 3 y asuntos conexos en los párrafos 6 y 10 – Controles de armas nucleares, incluso materiales conexos

Estado: **Noruega**

Fecha del informe: 28 de octubre de 2004

¿Existen algunas de las leyes, procedimientos, medidas u organismos siguientes para controlar los cruces fronterizos, la exportación/importación y otras transferencias de armas nucleares y materiales conexos? ¿Se puede sancionar a los infractores?		*Marco jurídico nacional*		*Ejecución: sanciones civiles/penales y medidas de aplicación, etc.*		*Observaciones*
		SÍ	*En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente*	*SÍ*	*En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente*	
1	Control fronterizo	**X**	Ley de aduanas (1966) y reglamento de aduanas (1967) en su versión enmendada	**X**	Ley de aduanas: las infracciones de las disposiciones aduaneras son sancionables	Páginas 3 y 6 del informe
2	Apoyo técnico a las medidas de control fronterizo					
3	Control de la intermediación, el comercio, la negociación y otras formas de prestar asistencia a la venta de bienes y tecnología	**X**	Ley de control de las exportaciones y reglamento de control de las exportaciones	**X**	Reglamento de control de las exportaciones	Página 7 del informe
4	Organismos/autoridades de ejecución	**X**	1. Ley de policía 2. Ley de aduanas	**X**	1. Dirección de Aduanas e Impuestos al Consumo 2. Servicio de Seguridad de la policía de Noruega	Páginas 3, 6 y 7 del informe
5	Legislación en vigor sobre control de las exportaciones	**X**	1. Ley de control de las exportaciones de bienes, servicios y tecnología estratégicos (Ley de control de las exportaciones) en su versión enmendada en 2004 2. Reglamento de control de las exportaciones en su versión enmendada en 2004	**X**	Reglamento de control de las exportaciones	Páginas 6 y 7 del informe

¿Existen algunas de las leyes, procedimientos, medidas u organismos siguientes para controlar los cruces fronterizos, la exportación/importación y otras transferencias de armas nucleares y materiales conexos? ¿Se puede sancionar a los infractores?		*Marco jurídico nacional*		*Ejecución: sanciones civiles/penales y medidas de aplicación, etc.*		*Observaciones*
		SÍ	*En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente*	*SÍ*	*En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente*	
6	Disposiciones sobre el régimen de licencias	**X**	Directrices para el Ministerio de Relaciones Exteriores* para la tramitación de las solicitudes relativas a la exportación de materiales, plantas y equipo nucleares, de 18 de abril de 2002	**X**	Reglamento de control de las exportaciones	Página 7 del informe
7	Expedición de licencias individuales	**X**	Reglamento de control de las exportaciones	**X**	Reglamento de control de las exportaciones	Página 7 del informe
8	Régimen general de licencias	**X**	Reglamento de control de las exportaciones	**X**	Reglamento de control de las exportaciones	Página 7 del informe
9	Excepciones al régimen de licencias	**X**	Reglamento de control de las exportaciones	**X**	Reglamento de control de las exportaciones	Página 7 del informe
10	Régimen de licencias de determinadas exportaciones/visados					
11	Autoridad nacional encargada de la expedición de licencias	**X**	Ministerio de Relaciones Exteriores	**X**	Ley de control de las exportaciones y reglamento de control de las exportaciones	Página 7 del informe
12	Examen interinstitucional de las licencias	**X**	Reglamento de control de las exportaciones	**X**	Reglamento de control de las exportaciones	
13	Listas de control	**X**	Las listas se actualizan periódicamente (Grupo Australia, Acuerdo de Wassenaar, Grupo de Suministradores Nucleares, Comité Zangger, Régimen de Control de la Tecnología de Misiles)	**X**	Reglamento de control de las exportaciones	Página 8 del informe
14	Actualización de las listas	**X**				
15	Inclusión de tecnologías	**X**	Ley de control de las exportaciones y reglamento de control de las exportaciones	**X**	Ley de control de las exportaciones y reglamento de control de las exportaciones	Página 7 del informe

¿Existen algunas de las leyes, procedimientos, medidas u organismos siguientes para controlar los cruces fronterizos, la exportación/importación y otras transferencias de armas nucleares y materiales conexos? ¿Se puede sancionar a los infractores?		*Marco jurídico nacional*		*Ejecución: sanciones civiles/penales y medidas de aplicación, etc.*		*Observaciones*
		SÍ	*En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente*	*SÍ*	*En caso afirmativo, sírvase indicar el documento fuente*	
16	Inclusión de sistemas vectores	**X**	Reglamento de control de las exportaciones	**X**	Reglamento de control de las exportaciones	Página 7 del informe
17	Control de usuarios finales	**X**	Reglamento de control de las exportaciones	**X**	Reglamento de control de las exportaciones	Página 7 del informe
18	Cláusula general	**X**	Cláusula general de control para las armas de destrucción en masa	**X**	Reglamento de control de las exportaciones	Página 7 del informe
19	Transferencias intangibles	**X**	Transferencias por cualesquiera medios	**X**	Reglamento de control de las exportaciones	Página 7 del informe
20	Control del tránsito	**X**	De armamentos y equipo militar	**X**	Reglamento de control de las exportaciones	Página 7 del informe
21	Control del transbordo					
22	Control de la reexportación	**X**	Reglamento de control de las exportaciones	**X**	Reglamento de control de las exportaciones	Página 7 del informe
23	Control de la prestación de fondos					
24	Control de la prestación de servicios de transporte					
25	Control de la importación					
26	Aplicabilidad extraterritorial	**X**	Disposiciones sobre cualesquiera servicios prestados en el extranjero	**X**	Ley de control de las exportaciones y reglamento de control de las exportaciones	Página 7 del informe
27	Otros	**X**	Se especificarán las disposiciones sobre la intermediación de artículos peligrosos para hacerlas extensivas a la lista de artículos y tecnologías que requieren la aplicación de las salvaguardias			Página 7 del informe

Párrafos 6 y 7 y apartado d) del párrafo 8 – Listas de control, asistencia e información

Estado: **Noruega**

Fecha del informe: 28 de octubre de 2004

¿Se puede proporcionar información sobre los asuntos siguientes?		*Si*				*Observaciones*
1	Listas de control – artículos (bienes/equipo/materiales/ tecnologías)	**X**	Actualizaciones periódicas de acuerdo con las obligaciones internacionales contraídas como miembro			Página 8 del informe
2	Listas de control – otros					
3	Asistencia ofrecida	**X**	Dispuesto a prestar asistencia en materia de legislación e infraestructura reglamentaria			Páginas 3 y 8 del informe
4	Asistencia solicitada					
5	Asistencia con que se cuenta (bilateral/plurilateral/multilateral)	**X**	Contribuciones a la Asociación mundial contra la proliferación de armas de destrucción en masa; contribuciones a la destrucción de armas químicas en la Federación de Rusia; contribuciones a los fondos y actividades del Organismo Internacional de Energía Nuclear y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas; asistencia financiera			Páginas 8 y 9 del informe
6	Información para la industria	**X**	Se entabla un diálogo con la industria y también se llevan a cabo programas de concienciación			Páginas 3 y 11 del informe
7	Información para el público	**X**	Se entabla un diálogo con el público y también se llevan a cabo programas de concienciación			Páginas 3 y 11 del informe